

# Sección Jurisprudencia

**AÑO LXXX - T° 198 - N° 18264**

## RESOLUCIONES

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

#### Cuarta etapa de implementación del registro digital de sentencias

#### Resolución N° 8/2021

Expte. 8/15 - Sec. Planif

**VISTO:** La Resolución de Corte N° 921/21 que, por el artículo 1o, se aprobó el módulo informático para el registro digital de sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios del Sistema de Gestión de Judicial; y

#### CONSIDERANDO:

1°) Que por la citada Resolución, se estableció una primera etapa de implementación del referido módulo informático, a partir del 1° de julio del corriente año, para los órganos jurisdiccionales de los fueros civil comercial, de familia, laboral, contencioso administrativo, penal y de la responsabilidad penal juvenil -con exclusión de aquellos que utilicen el sistema informático SIMP, así como de la Justicia de Paz-, pertenecientes a los departamentos judiciales Avellaneda-Lanús, Bahía Blanca, Mercedes y Necochea (art. 2°).

2°) Que, en ese marco, se delegó, para las restantes etapas de implementación, en la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática la incorporación paulatina en el módulo digital allí aprobado, tanto de la Suprema Corte, así como de los restantes departamentos judiciales, la Justicia de Paz y aquellos organismos jurisdiccionales que utilicen el sistema informático SIMP (Art.5, Res. cit.).

3°) Que, a tales efectos, habiendo sido exitosa la referida implementación de la primera etapa, así como de la segunda (cfr. Res. SPL-STI N° 5/21, desde el 17 de agosto del corriente para los departamentos judiciales Zarate-Campana, San Nicolás, Junín, Pergamino, Trenque Lauquen y Azul) y tercera (Res. SPL-STI N° 7/21, desde el 1o de septiembre del corriente para los departamentos judiciales San Isidro, Moreno-General Rodríguez, Lomas de Zamora y General San Martín), se propicia, como cuarta etapa, que el módulo informático para el registro digital de sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios del Sistema de Gestión de Judicial se utilice por parte de los órganos jurisdiccionales de la Justicia de Paz de todos los departamentos judiciales, a partir del 15 de septiembre del corriente año.

4°) Que, de esta manera, corresponde establecer que, a partir de la fecha ut supra señalada, los órganos jurisdiccionales mencionados en el considerando anterior deberán indefectiblemente registrar digitalmente, en el módulo informático aprobado por la Resolución N° 921/21, las sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios, así como cumplimentar las demás condiciones generales y específicas allí previstas.

A tales efectos deberán registrar digitalmente, en el módulo informático, las tres modalidades de forma corrida por medio de una numeración independiente, que se reinicia en el número 1 el día 1o de enero de cada año, con excepción del corriente año que iniciará al número 1 para las resoluciones que se encuentren para registrar el 15 de septiembre.

Por ello, la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (Ac. N° 3536 y 5, Resolución N° 921/21) y con arreglo a lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo N° 3971,

#### RESUELVEN

Artículo 1°. Extender los alcances de la Resolución N° 921/21 a los organismos jurisdiccionales de la Justicia de Paz de todos los departamentos judiciales, quienes deberán, a partir del 15 de septiembre del corriente año, registrar informáticamente tres modalidades, a saber (i) las sentencias definitivas, (ii) resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y (iii) de regulaciones de honorarios.

Artículo 2º. Los organismos mencionados en el artículo anterior deberán cumplir con todas las condiciones generales y específicas previstas en la Resolución N° 921/21, registrando digitalmente, en el módulo informático allí aprobado, las tres modalidades de forma corrida por medio de una numeración independiente, que se reiniciará en el número 1 el día 1º de enero de cada año, con excepción del corriente año que iniciará con el número 1 para las resoluciones que se encuentren para registrar el día 15 de septiembre del corriente.

Artículo 3º: Regístrese, póngase en conocimiento de la Procuración General, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia y en el Boletín Oficial, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

Firmado: 8 de septiembre de 2021.

**Néstor Trabucco, Alberto Oreste Spezzi.** Ante mí: A.C. **Guillermo Chobadindegui.**

**Examen de idoneidad 2021  
Resolución N° 1453/2021**

3001-28094-2021

**VISTO:** los requisitos de ingreso del personal del agrupamiento administrativo en la jurisdicción Administración de Justicia, y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Suprema Corte de Justicia a través de la Resolución N° 3168, registrada el 20 de diciembre de 2006, organizó e implementó la realización del examen de idoneidad como requisito inicial necesario para integrar el listado de aspirantes en condiciones de ingresar al agrupamiento ocupacional administrativo.

Que, en el mismo sentido se procedió a convocar, nuevamente, a examen de idoneidad mediante las Resoluciones N° 327 del 24 de febrero de 2010, N° 867 del 24 de abril de 2013 y N° 3233 del 16 de diciembre de 2015.

Que, en las convocatorias anteriores, se estableció que la aprobación del examen es un primer requisito necesario, pero no suficiente, para el ingreso al Poder Judicial en virtud de las sucesivas etapas que establece la reglamentación vigente.

Que por Resolución N° 1462/19 este Tribunal dispuso la prórroga del examen de idoneidad y del listado de aspirantes que lo hubieran aprobado según lo convocado por la Resolución N° 3233/15, hasta próxima resolución.

Que por Resolución N° 772/20 se convocó a examen para integrar la lista de aspirantes a ingresar sólo para el departamento judicial Avellaneda-Lanús, correspondiendo otorgarles la opción, a quienes lo hayan aprobado, de ampliar sus aspiraciones al resto de los departamentos judiciales.

Que la Subsecretaría de Tecnología Informática ha elaborado las adecuaciones necesarias para dotar a la Suprema Corte de una plataforma virtual a través de la cual se llevará a cabo el examen de idoneidad en modalidad a distancia con armado de aulas, bajo el sistema "multiple choice" con tiempo determinado por cada pregunta y corrección automática por la propia plataforma.

Que, asimismo, el Instituto de Estudios Judiciales ha elaborado las preguntas y un cronograma de exámenes por Departamento Judicial.

Que, por otro lado, en atención a que en la actualidad se cuenta con un listado de más de ocho mil aspirantes en condiciones idóneas cuyos exámenes no caducaron (Res. 3233/15, prorrogada por Res. 1462/19), corresponde resolver su situación.

Que mediante Acuerdo 2755 se encuentra regulado el acceso de quienes provengan del Poder Judicial Federal, Nacional y de las demás provincias, equiparándose a ellos los provenientes del Ministerio Público, quienes no requieren examen de idoneidad cuando se hayan desempeñado en su carácter de empleados administrativos durante un mínimo de dos años.

Que, asimismo, los abogados y estudiantes avanzados de derecho, que acrediten fehacientemente tener aprobadas las materias que requiere la reglamentación vigente, estarán exceptuados de rendir el examen de idoneidad.

Que por todo lo precedentemente expuesto, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello, la Suprema Corte, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 3971,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Convocar a un examen de idoneidad para integrar el listado de aspirantes en condiciones de ingresar al agrupamiento administrativo (Grupo 3, conf. Art. 4 del Acuerdo 2300).

**ARTÍCULO 2º:** Disponer que el examen de idoneidad se desarrollará bajo la modalidad a distancia a través de una plataforma virtual provista por la Subsecretaría de Tecnología Informática de este Tribunal, bajo el sistema de multiple choice, con tiempo determinado para responder cada pregunta elaborada por el Instituto de Estudios Judiciales y con corrección automática. Los aspirantes que aprueben dicha evaluación deberán superar una prueba presencial luego de ser propuestos por los magistrados o funcionarios, según el caso, con carácter previo a la elevación de esa propuesta para su tratamiento por el Tribunal.

**ARTÍCULO 3º:** Establecer que el período de inscripción será desde el día 1º al 15 de octubre del corriente año y se realizará exclusivamente a través de la página web institucional de la Suprema Corte ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)). Los aspirantes deberán ser personas mayores de 18 años de edad y acompañarán a la presentación una declaración jurada que afirme poseer estudios secundarios completos aprobados con anterioridad al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO 4º:** Hacer saber a los aspirantes que hubieran aprobado el examen convocado por Resolución SC N° 3233 del 16 de diciembre de 2015, prorrogado por Resolución SC N° 1462/19, como así también a los que lo hicieron con relación al llamado dispuesto por la Resolución SC N° 772/20 (Avellaneda-Lanús) a través de la página web institucional de la Suprema Corte ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)) que, durante el período de inscripción establecido en el artículo 3, deberán ratificar su voluntad de continuar incluidos en los listados de aspirantes a ingresar al agrupamiento ocupacional administrativo en todos los departamentos judiciales.

ARTÍCULO 5°: Disponer que los abogados y estudiantes avanzados de derecho, que acrediten fehacientemente tener aprobadas las materias que requiere la reglamentación vigente, están exceptuados de rendir el examen de idoneidad.

ARTÍCULO 6°: Fijar la fecha del examen de idoneidad para los días 18 al 29 de octubre del corriente año de conformidad al cronograma elaborado por el Instituto de Estudios Judiciales que obra Anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 7°: Determinar que las propuestas de nombramiento del personal destinado a conformar el agrupamiento ocupacional administrativo en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, se efectuarán exclusivamente con sustento en los mecanismos de selección descriptos en la presente.

ARTÍCULO 8°: Regístrese y comuníquese. Encomiéndese a la Dirección de Comunicación y Prensa su amplia difusión.

**Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante Mí: Matías José Alvarez.**

**ANEXO/S**

ANEXO [d6a13a360c3afed3642d0eb83174e67d359179ad2138f09356498ae3a4359029](#)

[Ver](#)



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**  
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Anahí Castellano	Yolanda Mercado
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguizzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica